



Departamento de Antioquia
Municipio de Puerto Triunfo
NIT. 890-983-06-4
Alcaldía Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO

DECRETO No. 040
(De Julio 25 de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y SE ACOGE EL MANUAL DE OPERACIONES DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL, Y SE ADOPTA EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN SSEPI Y LA METODOLOGÍA GENERAL AJUSTADA MGA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA.

El alcalde del municipio de Puerto Triunfo Departamento de Antioquia, en uso de la facultades señaladas en la Constitución Política, y lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo No. 154 de 09 de marzo de 1997 del Honorable Concejo de Puerto Triunfo, Antioquia creó el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Municipio, y se dictaron normas para su funcionamiento.
2. Que el decreto 111 de 1996 compila las leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 y en su artículo 9° definió el Banco Nacional de Programas y Proyectos.
3. Que el Decreto Nacional 841 de 1990 reglamentó el funcionamiento del Banco Nacional de Proyectos BPIN.
4. Que la Ley 152 de 1994 en su artículo 27 señala que *"...El Banco de Programas y Proyectos de inversión es un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de financiación con recursos del presupuesto general de la Nación..."*.
5. Que La Ley 152 de 1994 en su artículo 49 numerales 3 y 4 determinó unos requerimientos a las entidades territoriales relativos al funcionamiento y al apoyo de los Bancos de Programas y Proyectos mandatos éstos que en su oportunidad fueron cumplidos por el municipio de Puerto Triunfo Departamento de Antioquia, en que se reglamenta y se dictan normas para su funcionamiento, pero que dada la expedición de nuevas metodologías por parte del Departamento Nacional de Planeación, se requiere actualizar el funcionamiento del BPPIM.
6. Que con la Ley Orgánica de la Planeación, Ley 152 de 1994, se inicia el desarrollo de la constitución de 1991 en el campo de la planeación, refiriéndose a tres áreas de vital importancia: los planes de desarrollo territorial, los planes de acción sectorial y los Bancos Territoriales de Programas y Proyectos, como elementos

"Proyectando el Triunfo que Queremos"

PBX: (4) 8352025 – 8352112 Telefax: 8352017 www.puertotriunfo-antioquia.gov.co
E-mail: alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co



Departamento de Antioquia
Municipio de Puerto Triunfo
NIT. 890-983-06-4
Alcaldía Municipal

que deben manejarse armónicamente a fin de impactar adecuadamente los resultados institucionales de las entidades del estado.

7. Que en la actualidad el Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia cuenta con el Manual de Operaciones del Banco de Programas y Proyectos de Inversión, institucionalizado con los criterios, procedimientos y metodologías que permitan integrar los sistemas de planeación y la red nacional de Bancos de Programas y Proyectos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0806 del 10 de agosto de 2005 del Departamento Nacional de Planeación.
8. Que la Resolución Número 0806 de Agosto 10 de 2005 del Departamento Nacional de Planeación organiza metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar los sistemas de planeación y la red nacional de Bancos de Programas y Proyectos. Además, en su artículo primero establece que las entidades nacionales, departamentales, distritales y municipales, deberán utilizar la Metodología General Ajustada diseñadas para la identificación, preparación y evaluación de proyectos de inversión pública.
9. Que el artículo cuarto de la mencionada Resolución determina que los Departamentos, Distritos y Municipios deberán registrar sus proyectos de Inversión en el aplicativo Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión SSEPI, diseñado por el Departamento Nacional de Planeación para el registro de proyectos susceptibles de ser financiados con recursos de los presupuestos Departamental, Distrital y/o Municipal. Para la realización del anterior proceso los proyectos de inversión deberá diligenciarse con la metodología General Ajustada y la ficha EBI correspondiente.
10. Que se hace necesario optimizar el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal BPPIM del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, en cumplimiento a las facultades otorgadas,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizar el Manual de operaciones que organiza el Banco de Programas y Proyectos para el Municipio de Puerto Triunfo Departamento de Antioquia y se adopta la Metodología General Ajustada "MGA", criterios y procedimientos para la Identificación, Preparación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Manual de Operaciones del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio Puerto Triunfo Departamento de Antioquia rige para todos los Programas y Proyectos que presenten para evaluación y registro los entes estatales, dependencias sectoriales o entidades adscritas o vinculadas a éstas; entidades descentralizadas y Empresas Sociales del Estado; igualmente, los miembros de corporaciones públicas de elección popular, las organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias y organizaciones gremiales que aspiren a ser financiados o

"Proyectando el Triunfo que Queremos"

PBX: (4) 8352025 – 8352112 Telefax: 8352017 www.puertotriunfo-antioquia.gov.co
E-mail: alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co



Departamento de Antioquia
Municipio de Puerto Triunfo
NIT. 890-983-06-4
Alcaldía Municipal

cofinanciados con recursos del Presupuesto General del Municipio, del presupuesto General del Departamento y del Presupuesto General de la Nación.

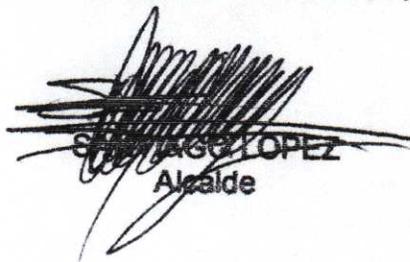
ARTICULO TERCERO: OBJETIVO DEL MANUAL: Establecer las bases para el funcionamiento y consolidación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Puerto Triunfo Departamento de Antioquia, como herramienta de apoyo a la optimización de la gestión pública en lo que se refiere a la planeación y al manejo de los recursos de inversión, facilitando la preparación de planes, articulando éste proceso con la preparación de presupuestos y posibilitando el seguimiento de los mismos y la evaluación de sus resultados.

ARTICULO CUARTO: Los términos y procedimientos establecidos en este Decreto son de obligatorio cumplimiento para los funcionarios responsables de la formulación, evaluación, viabilidad, registro y seguimiento de los proyectos en cada dependencia y su incumplimiento acarreará las sanciones de Ley

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las anteriores disposiciones y las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal el veinticinco (25) de Julio de 2013.


SANTIAGO LOPEZ
Alcalde

"Proyectando el Triunfo que Queremos"

PBX: (4) 8352025 – 8352112 Telefax: 8352017 www.puertotriunfo-antioquia.gov.co
E-mail: alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co